

CONTRATO NUMERO CS-LS-008-2010

Contrato de Prestación del **Servicio de Mantenimiento al Impermeabilizante de las Azoteas del Edificio de las Oficinas Centrales**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la empresa **Vicant, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Virginia Hernández Ceballos**, en su carácter de representante legal, a quien en lo subsiguiente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **04 de Febrero de 2010**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-008-10** relativa a la contratación del **Servicio de Mantenimiento al Impermeabilizante de las Azoteas del Edificio de las Oficinas Centrales de “La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 595 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2010 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **19 de Febrero de 2010**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

C. Con fecha **24 de Febrero de 2010**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-008-10** relativa a la contratación del **Servicio de Mantenimiento al Impermeabilizante de las Azoteas del Edificio de las Oficinas Centrales de “La Secretaría”**; siendo favorecido **“El Prestador de Servicios”** en la partida de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. --

DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARIA”

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 595 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2010, 1, 5, y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y

CONTRATO NUMERO CS-LS-008-2010

14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 3504**, para cubrir el monto del servicio pactado en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Mantenimiento al Impermeabilizante de las Azoteas del Edificio de las Oficinas Centrales de "La Secretaría"** con **"El Prestador de Servicios"**, bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo Objeto Social es la Construcción de Obra Civil de Inmuebles Comerciales, Institucionales y de Servicios en General, así como la Comercialización, Distribución, Suministro, Compra y Venta etc., justificada con Escritura Pública No. 9,629 de fecha 22 de Junio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jorge Hernández Peredo Rezk, Notario Público No. 5 de San Rafael, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 5,084 de fecha 07 de Agosto de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Claudia Peto López, Notario Público No. 6 de la Ciudad de Perote, Ver.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante **R.F.C. VCO-000313-1L4**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Av. Orizaba No. 60 Int. 103, Colonia Obrera Campesina, Código Postal 91020, con número Telefónico y Fax 8-14-37-75 en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el servicio requerido por **"La Secretaría"**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "La Secretaría" contrata a "El Prestador de Servicios" y este se obliga a prestar el **Servicio de Mantenimiento al Impermeabilizante de las Azoteas del Edificio de las Oficinas Centrales de "La Secretaría"**, de acuerdo a lo siguiente:-----

CONTRATO NUMERO CS-LS-008-2010

PAR.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL IMPERMEABILIZANTE Y LIMPIEZA EN LA LOSA DE AZOTEA DE LAS OFICINAS CENTRALES DE ESTA SECRETARÍA, INCL: LIMPIEZA DE LOSAS, REPARACIONES MENORES, REVISIÓN Y SELLADO EN BAJANTES DE AGUA PLUVIAL, MATERIALES Y MANO DE OBRA (PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE) PARA UNA SUPERFICIE DE 5,728 M2. NOTA: LOS TRABAJOS SE REALIZARAN EL MISMO DÍA DE CADA MES.	SERVICIO MENSUAL	10	\$16,530.00	\$165,300.00
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A BAJANTES DE AGUAS PLUVIALES, INCL: RETIRO DEL ACTUAL, REPOSICIÓN DEL BAJANTE DE PVC DE 4" DIAM DAÑADO, REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 4" DIAM DE RAMALEO, CONSIDERAR CAMBIO DE PLAFON, MURO DE TABLA ROCA EN UN ÁREA DE 25 M2, REPOSICIÓN DE CHAROLA DE PLOMO, REPOSICIÓN DE COPLES Y CODOS DE PVC DE 4" DIAM, REPARACIONES MENORES, REVISIÓN Y SELLADO EN BAJANTES DE AGUA PLUVIAL, MATERIALES Y MANO DE OBRA	SERVICIO MENSUAL	10	\$10,350.00	\$103,500.00
				SUBTOTAL	\$268,800.00
				I.V.A.	43,008.00
				TOTAL	\$311,808.00

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$311,808.00 (Trescientos Once Mil Ochocientos Ocho Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado. La cual será pagada mensualmente por servicio y mantenimiento ejecutado, dentro de los **10 días naturales** siguientes a la entrega de la factura previamente validada por el Titular del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” y debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Especificación del Servicio y Supervisión. Los servicios deberán ser prestados por “El Prestador de Servicios” en el edificio de las oficinas centrales de “La Secretaría” ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190, de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente instrumento legal. “El Prestador de Servicios” acepta que la prestación del servicio sea supervisada por el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría”, área que podrá emitir las recomendaciones que considere pertinentes referentes al servicio, asimismo proporcionará a “El Prestador de Servicios” el croquis de ubicación de las Azoteas de las Oficinas Centrales para su mantenimiento.-----

CUARTA: Vigencia del Servicio. “El Prestador de Servicios” se obliga a la prestación del servicio a partir del día **26 (Veintiséis) de Febrero y hasta el 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2010**, debiendo realizar mensualmente las operaciones de mantenimiento al impermeabilizante de las Azoteas de las Oficinas Centrales de “La Secretaría”.-----

QUINTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno

CONTRATO NUMERO CS-LS-008-2010

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una **póliza de fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$26,880.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEXTA: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

SEPTIMA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional, un **Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

NOVENA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Prestador de Servicios” manifiesta que cuenta con las autorizaciones expresas de distribución y de exclusividad por parte de los titulares de las marcas y derechos para la prestación del servicio. En caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto del **Servicio de Mantenimiento al Impermeabilizante de las Azoteas del Edificio de las Oficinas Centrales** de “La Secretaría”, “El Prestador de Servicios” asumirá la total responsabilidad de dichas

CONTRATO NUMERO CS-LS-008-2010

violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social. -----

DECIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Tres días del mes de Marzo de Dos Mil Diez.**----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”
Vicant, S.A. de C.V

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Virginia Hernández Ceballos
Representante Legal

